REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE. ENA MARIA OVALLE DE VILLAZON
DDO. FRANCISCO JAVIER GOMEZ ROJAS
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00293 00

Presentado por la parte demandante contrato de transacción a fin de que se proceda a su aprobación y por ende la suspensión del proceso, habiéndose firmado el contrato por las partes que componen la Litis junto a sus apoderados.

Haciendo uso del artículo 312 del Código General del Proceso, al reunir la solicitud que antecede los requisitos exigidos por la norma en cita, el despacho le impartirá aprobación al contrato de transacción, declarando la suspensión del proceso en atención a la transacción celebrada por las partes ALEX VILLAZON OVALLE en representación de ENA MARIA OVALLE DE VILLAZON y FRANCISCO JAVIER GOMEZ ROJAS, por el termino de 12 meses.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Aceptar la transacción celebrada entre ALEX VILLAZON OVALLE en representación de ENA MARIA OVALLE DE VILLAZON y FRANCISCO JAVIER GOMEZ ROJAS, junto a sus apoderados, en consecuencia decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo singular desde la fecha de presentación del contrato de transacción hasta el 02 de octubre del 2021.

SEGUNDO. Luego de transcurrido el termino de suspensión ingrésese al despacho para verificación de cumplimiento del contrato de transacción, y su posterior terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – DECTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020. ART. 11.

SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA